**S**



**PCT/A/50/****3**

**ORIGINAL:** **INGLÉS**

**Fecha:** **23 DE JULIO DE 2018**

# Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión del PCT)

# Asamblea

**Quincuagésimo período de sesiones (29.º extraordinario)  
Ginebra, 24 de septiembre a 2 de octubre de 2018**

FORMULARIO PARA SOLICITAR LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONALES EN VIRTUD DEL PCT

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

## RESUMEN

1. En el presente documento se presentan varias propuestas dirigidas a introducir un formulario para uso de las Oficinas interesadas en solicitar la designación como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales en virtud del PCT.

## ANTECEDENTES

1. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014 en Ginebra, la Asamblea del PCT adoptó unas pautas relativas al procedimiento que deben seguir las Oficinas que soliciten la designación como Administración internacional (véase el párrafo 12 del documento PCT/A/46/6). Dichas pautas comprenden las medidas procedimentales, pero no la forma ni el contenido de la solicitud.
2. En febrero de 2015, tras una serie de debates infructuosos en el marco de su mandato de examinar los "requisitos mínimos" sustantivos para la designación como Administración internacional establecidos en las Reglas 36 y 63, el Subgrupo de la Reunión de las Administraciones internacionales del PCT encargado de la Calidad recomendó la elaboración de un formulario normalizado para uso de las Oficinas interesadas en solicitar la designación como Administración internacional (párrafo 50 del anexo II del documento PCT/MIA/22/22, reproducido en el documento PCT/WG/8/2).
3. La Oficina Internacional preparó borradores de dicho formulario de solicitud, los cuales han sido objeto de examen por parte del Subgrupo encargado de la Calidad y de la Reunión de las Administraciones internacionales desde 2016. Esos borradores ya se han utilizado como base de las solicitudes en la Oficina Turca de Patentes y Marcas y en la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas, así como de muchas de las solicitudes de prórroga de la designación examinadas en la trigésima sesión del Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) en 2017, y se abordaron en la Circular C. PCT 1519 que se envió a todas las Oficinas dotadas de funciones en virtud del PCT.
4. Siguiendo la recomendación de la vigesimoquinta sesión de la Reunión de las Administraciones internacionales (véase los párrafos 13 y 69 del anexo II del documento PCT/MIA/25/13), la Oficina Internacional elaboró otra versión del proyecto de formulario, teniendo en cuenta las respuestas a la Circular C. PCT 1519, y la presentó en la undécima reunión del Grupo de Trabajo del PCT, celebrada en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2018 (véase el documento PCT/WG/11/6). El proyecto incluía también una propuesta sobre el modo de introducir el formulario como requisito en el procedimiento de solicitud.
5. El Grupo de Trabajo del PCT invitó a la Oficina Internacional a presentar las propuestas, con algunas modificaciones, en el presente periodo de sesiones de la Asamblea del PCT (véase el párrafo 102 del documento PCT/WG/11/26).
6. Con posterioridad al examen del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional reconoció la necesidad de poder perfeccionar el formulario de solicitud sobre la base de la experiencia obtenida. En consecuencia, la propuesta incluye también un mecanismo que permite actualizar el formulario sin necesidad de una nueva decisión formal de la Asamblea, previa consulta con los Estados Contratantes y las Oficinas que actúan como Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, equivalente al arreglo en vigor para las Instrucciones Administrativas del PCT.

## PropUESTAs

1. En el anexo del presente documento figura una propuesta de formulario para solicitar la designación de una Oficina como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales en virtud del PCT, junto con algunas notas para facilitar la comprensión del contenido que corresponde a cada sección.
2. A fin de introducir este formulario como requisito del procedimiento de solicitud, se propone modificar el párrafo e) de las pautas pertinentes de la Asamblea del siguiente modo:

“Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales

“a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional u organización intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.

“b) Toda solicitud de designación de una Oficina como Administración internacional deberá realizarse con suficiente antelación a su examen por la Asamblea del PCT para que el Comité de Cooperación Técnica (CTC) tenga tiempo de efectuar un examen apropiado. En tanto que auténtico órgano experto, el CTC deberá reunirse al menos tres meses antes de la Asamblea del PCT, de ser posible coincidiendo con una reunión del Grupo de Trabajo del PCT (que normalmente se convoca entre mayo y junio de cada año), con miras a prestar asesoramiento a la Asamblea del PCT acerca de la solicitud.

“c) Por consiguiente, la Oficina deberá enviar por escrito al director general una solicitud de convocación del CTC, preferentemente antes del 1 de marzo del año en el que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT y, en todo caso, con suficiente tiempo para que el director general envíe cartas de convocación del CTC a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión.

“d) Toda solicitud deberá efectuarse bajo el supuesto de que la Oficina solicitante debe cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo 18 meses después de esta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite su designación disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.

“e) Al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC deberá presentarse al director general ~~cualquier documento de la Oficina en apoyo de su solicitud~~ una solicitud de designación debidamente cumplimentada para su examen por el CTC, utilizando el formulario normalizado previsto a estos efectos por la Oficina Internacional. La solicitud deberá contener toda la información que se establece como obligatoria en las notas del formulario. En caso de que el formulario contenga preguntas que no sean pertinentes para la solicitud, la Oficina deberá sustituirlas, cuando proceda, por opciones que cumplan objetivos equivalentes.

“f) Toda solicitud será sometida posteriormente a la Asamblea del PCT (que habitualmente se convoca en torno a septiembre/octubre de cada año), acompañada de la recomendación formulada por el CTC, para la adopción de la correspondiente decisión acerca de la solicitud.”

1. En consecuencia, se propone que la Asamblea adopte la siguiente decisión:

“Las pautas adoptadas por la Asamblea del PCT en su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado del 22 al 30 de septiembre de 2015 en Ginebra, relativas al procedimiento para la designación de Administraciones internacionales, se modifican por la sustitución del párrafo e) por el siguiente:”

“e) Al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC deberá presentarse al director general una solicitud de designación debidamente cumplimentada para su examen por el CTC, utilizando el formulario normalizado previsto a estos efectos por la Oficina Internacional. La solicitud deberá contener toda la información que se establece como obligatoria en las notas del formulario. En caso de que el formulario contenga preguntas que no sean pertinentes para la solicitud, la Oficina deberá sustituirlas, cuando proceda, por opciones que cumplan objetivos equivalentes.”

“El formulario inicialmente previsto a estos efectos se establecerá en el anexo del documento PCT/A/50/3. El director general podrá modificar este formulario previa consulta con los Estados Contratantes y las Administraciones encargadas de la búsqueda y del examen preliminar internacionales que sean miembros del Comité de Cooperación Técnica del PCT.”

“Los correspondientes procedimientos de designación modificados se aplicarán a toda solicitud de designación como Administración internacional que se presente después del presente período de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT.”

1. *Se invita a la Asamblea de la Unión del PCT a aprobar la propuesta de decisión que figura en el párrafo En* consecuencia, se propone que la Asamblea adopte la siguiente decisión:*0 del documento PCT/A/50/3, relativa a la introducción de un formulario de solicitud para la designación de una Oficina u organización intergubernamental como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales en virtud del PCT.*

[Sigue el Anexo]

PROYECTO DE FORMULARIO DE SOLICITUD

## SOLICITUD DE DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONALES EN VIRTUD DEL PCT

1 – General

a) Nombre de la Oficina u organización intergubernamental:

b) Fecha en que la solicitud de designación fue recibida por el director general:

*[La Oficina Internacional se encargará de insertar esta información]*

c) Período de sesiones de la Asamblea en que se solicita la designación:

d) Fecha prevista en que podría comenzar la actividad en calidad de ISA/IPEA:

e) ISA/IPEA existentes que ayudan a evaluar el grado de cumplimiento de los criterios:

2 – REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN

2.1 – CAPACIDAD DE BÚSQUEDA Y EXAMEN

Reglas 36.1.i) y 63.1.i): La Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas y los exámenes.

a) Empleados cualificados para realizar búsquedas y exámenes:

| **Campo técnico** | **Número (en equivalente de tiempo completo)** | **Experiencia media como examinadores (años)** | **Desglose de las cualificaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| Mecánico |  |  |  |
| Eléctrico/electrónico |  |  |  |
| Químico |  |  |  |
| Biotecnológico |  |  |  |
| *Total* |  |  |  |

b) Programas de formación

2.2 – DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

Reglas 36.1.ii) y 63.1.ii): Esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o tener acceso a esa documentación mínima, la cual deberá estar ordenada en forma adecuada a los fines de la búsqueda y presentarse en papel, en microformato o en soporte electrónico.

a) Acceso a la documentación mínima a los fines de la búsqueda:

b) Sistemas de búsqueda:

2.3 – idiomas

Reglas 36.1.iii) y 63.1.iii): Esa Oficina u organización deberá disponer de un personal capacitado para proceder a la búsqueda y al examen en los campos técnicos adecuados y que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para comprender, por lo menos, los idiomas en los que esté redactada o traducida la documentación mínima mencionada en la Regla 34.

a) Idiomas en los que pueden presentarse y tramitarse las solicitudes nacionales:

b) Otros idiomas en los que son competentes un gran número de examinadores:

c) Servicios disponibles de ayuda para la búsqueda o la comprensión del estado de la técnica en otros idiomas:

2.4 – GESTIóN DE LA CALIDAD

Reglas 36.1.iv) y 63.1.iv): Esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional.

Sistema nacional de gestión de calidad que cumpla los requisitos del capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional:

3 – ÁMBITO DE APLICACIÓN PREVISTO

a) Idiomas en los que se ofrecerán los servicios:

b) Estados u Oficinas receptoras para las cuales la Oficina se ofrecerá como Administración competente:

c) Limitaciones en el ámbito de aplicación:

d) Otras Administraciones internacionales que seguirán siendo competentes para tramitar las solicitudes presentadas en la Oficina en su calidad de Oficina receptora:

4 – DECLARACIÓN DE MOTIVOS

5 – ESTADOs SOLICITANTEs

a) Ubicación regional:

|  |
| --- |
|  |

b) Pertenencia a organizaciones regionales:

c) Población:

d) PIB per cápita:

e) Gasto nacional estimado en I+D (% del PIB):

f) Número de universidades dedicadas a la investigación:

g) Breve descripción de la red nacional de información sobre patentes:

h) Industrias principales:

i) Principales socios comerciales:

j) Otras informaciones esenciales:

6 – PERFIL DE LAS SOLICITUDES DE PATENTE

a) Número de solicitudes nacionales recibidas, por campo técnico:

| **Año**  **Campo técnico** | n-5 | n-4 | n-3 | n-2 | n-1 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Mecánico |  |  |  |  |  |
| Eléctrico/electrónico |  |  |  |  |  |
| Químico |  |  |  |  |  |
| Biotecnológico |  |  |  |  |  |
| *Total* |  |  |  |  |  |

b) Número de solicitudes nacionales recibidas, por vía:

| **Año**  **Vía** | n-5 | n-4 | n-3 | n-2 | n-1 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Primera presentación nacional/prioridad interna |  |  |  |  |  |
| Prioridad con arreglo al Convenio de París |  |  |  |  |  |
| Entradas en la fase nacional del PCT |  |  |  |  |  |

c) Número de solicitudes internacionales recibidas como Oficina receptora de nacionales y residentes de los Estados:

| **Año**  **Campo técnico** | n-5 | n-4 | n-3 | n-2 | n-1 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Mecánico |  |  |  |  |  |
| Eléctrico/electrónico |  |  |  |  |  |
| Químico |  |  |  |  |  |
| Biotecnológico |  |  |  |  |  |
| *Total* |  |  |  |  |  |

d) Tiempo medio de tramitación de patentes nacionales:

| **Indicador** | **Medido desde** | **Tiempo (meses)** |
| --- | --- | --- |
| Hasta la búsqueda |  |  |
| Hasta el primer examen |  |  |
| Hasta la concesión |  |  |

e) Volumen de trabajo de tramitación de solicitudes en el plano nacional:

| **Medida** | **Número de solicitudes** |
| --- | --- |
| Total de solicitudes pendientes |  |
| Solicitudes a la espera de búsqueda (una vez abonadas las tasas correspondientes) |  |
| Solicitudes a la espera del primer examen (una vez abonadas las tasas correspondientes) |  |

f) Tiempo y entorno de trabajo de que disponen los examinadores para efectuar las búsquedas y los exámenes:

g) Calidad de la búsqueda y examen nacionales:

7 – APOYO REQUERIDO

8 – OTROS

9 – EVALUACIÓN POR OTRAS ADMINISTRACIONES

## notas relativas a la cumplimentación del FORMULARIO PARA SOLICITAR LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONALES EN VIRTUD DEL PCT

De conformidad con las pautas adoptadas por la Asamblea del PCT en su quincuagésimo período de sesiones (véase el documento PCT/A/50/3), todas las Oficinas u organizaciones intergubernamentales (“Oficinas”) interesadas en solicitar la designación como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales en virtud del PCT deben utilizar el presente formulario. Este deberá presentarse a la Oficina Internacional preferentemente antes del 1 de marzo del año en que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT y, en todo caso, al menos dos meses antes del inicio de la reunión del Comité de Cooperación Técnica del PCT convocada para prestar asesoramiento acerca de la solicitud.

El formulario de solicitud se presentará preferentemente en formato DOCX, utilizando los estilos de la propia plantilla. Hay que reducir al mínimo los textos de los diagramas y de haberlos es preciso insertarlos o aportarlos separadamente en un formato o presentación que facilite su traducción a los otros cinco idiomas en los que se encuentra disponible la documentación del Comité de Cooperación Técnica.

Es obligatorio cumplimentar las secciones 1 y 2 del formulario. No obstante, se recomienda encarecidamente hacer lo propio con todas las demás secciones para ofrecer a los Estados miembros una imagen más completa de la Oficina y de la función que pretende desempeñar en el marco del sistema del PCT. Las notas que figuran a continuación proporcionan más información sobre el modo de cumplimentar las diferentes secciones del formulario.

Sección 1 – General

1.b) La fecha en que se recibió la solicitud de designación debe dejarse en blanco. La Oficina Internacional se encargará de insertar esa información.

1.e) En caso de que su Oficina haya seguido la recomendación que figura en el apartado a) de las pautas relativas al procedimiento para la designación de Administraciones internacionales adoptadas por la Asamblea del PCT (párrafo 25 del documento PCT/A/46/6), indique la Administración o Administraciones que han prestado asistencia a su Oficina para realizar su evaluación. Las evaluaciones de dichas Administraciones se incluirán normalmente en la sección 9 o en un anexo separado de la solicitud.

Sección 2 – Requisitos mínimos para la designación

2.1 – Capacidad de búsqueda y examen

2.1.a) El desglose de datos que figura en el cuadro constituye un ejemplo de cómo se podría reflejar el nivel global de experiencia de los examinadores de una Oficina. No obstante, las Oficinas son libres de proporcionar informaciones distintas que tengan un propósito equivalente si consideran que de este modo se transmitirá una idea más completa a los miembros del Comité de Cooperación Técnica.

2.1.b) La Oficina debe proporcionar información detallada sobre los programas de formación que prevé para los nuevos examinadores y las actividades de formación continua que ofrece a los examinadores existentes. Dicha información debe comprender las actividades generales de búsqueda y examen, los temas específicos y la formación de los formadores, incluido el tiempo promedio invertido en los diferentes tipos de formación.

2.2 – Documentación mínima

2.2.a) Este punto debe consistir o bien i) en una declaración de que “La Oficina dispone de acceso completo a la documentación mínima del PCT a los fines de la búsqueda”; o bien ii) en una declaración de que dispone de acceso parcial. En el segundo caso, la Oficina debe indicar las áreas de la documentación a las que no tiene acceso actualmente y de qué modo prevé obtener acceso a las partes pertinentes de la misma (esto último debe hacerse antes de que la Asamblea del PCT designe a la Oficina como Administración internacional).

2.2.b) La Oficina debe resumir los sistemas (bases de datos o colecciones en papel) que utiliza para la búsqueda de diferentes tipos de estado de la técnica. También debe indicar el alcance de la cobertura de las bases de datos en caso de que dicha cobertura no sea notoriamente conocida ni resulte evidente por el contexto. De modo general, el interés se centra en la amplitud de las colecciones disponibles a los fines de la búsqueda más que en las herramientas concretas.

2.3 – Idiomas

2.3.a) Este punto se incluye a efectos de referencia, ya que los miembros del Comité de Cooperación Técnico deberían poder dar por sentado que la mayoría de los examinadores, si no todos, cuentan con excelentes competencias en los idiomas en los que pueden presentarse y tramitarse las solicitudes nacionales.

2.3.b) y c) Estos puntos tienen que ver principalmente con información relativa a la capacidad de los examinadores para tratar con documentos citados en los idiomas de la documentación mínima del PCT. No obstante, se puede aportar información relativa a cualquier idioma. Podría ser útil que la respuesta al punto b) incluyera información relativa al número de examinadores competentes en cada idioma y su distribución por campos técnicos. También podría ser útil que la respuesta al punto c) incluyera información relativa a los sistemas de traducción automática integrados en los servicios de búsqueda o a la posibilidad de que los examinadores accedan a especialistas en idiomas previa solicitud.

2.4 – Gestión de la calidad

Los procedimientos para la designación de una Oficina como Administración internacional (párrafo d) de las pautas que figuran en el documento PCT/A/50/3) admiten que los sistemas de gestión de la calidad requeridos no pueden estar plenamente en funcionamiento en esta fase. En consecuencia, esta sección consistirá normalmente en una referencia a un informe adjunto elaborado sobre la base del modelo utilizado por las Administraciones internacionales en el que se indique en qué medida el sistema planificado de gestión de la calidad y los aspectos equivalentes de los sistemas de gestión de la calidad de la Oficina en relación con la labor de búsqueda y examen nacionales cumplen con los requisitos del capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT y, si procede, los ajustes que se ha previsto introducir, con el fin de asegurar que el sistema reúne los requisitos necesarios para el funcionamiento como Administración internacional.

Podría ser útil que la información directamente contenida en esta sección incluya una breve reseña acerca de si la norma es objeto de un examen externo de conformidad con la norma ISO 9001 u otra norma internacional, y desde cuándo se encuentra en funcionamiento dicho sistema.

Si la solicitud se presenta en calidad de organización internacional integrada por un grupo de Oficinas nacionales, los anexos deberían dar detalles de los sistemas que se aplican en cada Oficina nacional.

Cuando la solicitud sea presentada por una organización internacional integrada por un grupo de Oficinas nacionales, la sección también debe indicar de qué modo se garantizará la distribución adecuada de los informes, así como la observancia de los plazos de tramitación y de los criterios de calidad pertinentes.

3 – Ámbito de aplicación previsto

Esta sección tiene por objeto que el Comité de Cooperación Técnica compruebe cuál podría ser la contribución de la Oficina al Sistema del PCT. Se podrían añadir preguntas y respuestas adicionales, en su caso, para facilitar un mejor entendimiento de cuestiones pertinentes que vayan más allá del idioma o del ámbito geográfico de las actividades previstas.

4 – Declaración de motivos

Esta sección permite a la Oficina ofrecer una explicación más general y completa de los motivos por los que presenta su solicitud, y en particular de los beneficios que espera de su designación: i) para su Estado o región; ii) para la propia Oficina; y iii) para el Sistema del PCT en general.

5 – Estados solicitantes

Teniendo en cuenta que en el momento de iniciar sus actividades la mayoría de Administraciones serán competentes para tramitar solicitudes de sus propios Estados y tal vez de uno o dos Estados limítrofes, esta sección permite a la Oficina dar información sobre el nivel probable de demanda de sus servicios en la región en caso de que sea designada como Administración internacional y sobre el nivel general de apoyo que el gobierno o los gobiernos pertinentes prestan a la innovación y cuestiones conexas.

Cuando la Oficina solicitante sea una organización intergubernamental o una Oficina nacional que no tenga previsto ofrecer servicios a sus propios nacionales o residentes, es posible que dicha información no sea pertinente. En tales casos, la sección puede sustituirse por alguna opción alternativa que cumpla más adecuadamente con el objetivo de proporcionar información sobre la región cuyas solicitudes se prevea tramitar en las primeras fases.

5.a) Se podría incluir un mapa si ello fuera de ayuda para dejar clara la ubicación, los miembros de la organización intergubernamental que constituye la Oficina, los Estados limítrofes, los principales socios comerciales, los asociados en materia de propiedad intelectual u otros factores que puedan ser pertinentes en relación con la solicitud.

5.b) No se pretende que las Oficinas proporcionen un listado exhaustivo de todas las organizaciones regionales a las que pertenecen, pero puede ser útil que destaquen aquellas organizaciones que influyen de forma especial sobre el entorno del Estado en el ámbito de la propiedad intelectual, el comercio o la transferencia de tecnología.

5.c) a i) Estos puntos deben tomarse como ejemplos del tipo de hechos y datos que pueden ayudar a mostrar:

– la posición de la Oficina en relación con las industrias y actividades de I+D a nivel nacional que pueden depender de sus servicios,

– el sistema de propiedad intelectual nacional al que presta asistencia actualmente; y

– los servicios conexos de apoyo a la propiedad intelectual disponibles para los solicitantes que utilicen la Oficina en su función futura de Administración internacional, que pueden o bien contribuir a desarrollar el mercado de solicitudes internacionales en virtud del PCT o bien verse reforzados por la designación de la Oficina como Administración internacional.

5.g) Esta sección puede incluir, por ejemplo, bibliotecas de patentes o de tecnología y centros de apoyo a la innovación.

5.j) Esta sección podría incluir un resumen de las estrategias nacionales de innovación o de los planes regionales de desarrollo relacionados con la PI, o un enlace a los mismos, que ayude a comprender de qué modo encaja la solicitud en tales estrategias y planes.

6 – Perfil de las solicitudes de patente

Esta sección tiene por objeto suministrar información sobre la competencia profesional probada de la Oficina mediante el examen de solicitudes tramitadas en todos los campos de tecnología. Habida cuenta de que, en el caso de la mayoría de las Administraciones internacionales, los principales usuarios son inicialmente los nacionales o residentes de los Estados de las mismas, esta información –junto con la información suministrada en la sección 2– puede dar una idea también de la capacidad de la Oficina para absorber más trabajo sin riesgo de que se produzcan grandes retrasos en la tramitación de solicitudes nacionales o internacionales.

En el caso de que se utilice esta sección, no es necesario ajustarse al formato exacto de los cuadros propuestos en el modelo. Se pueden utilizar estadísticas alternativas o formas distintas de desglosar la información si permiten ofrecer una visión más completa de la labor de la Oficina. No obstante, si se utiliza un desglose distinto por campos técnicos, es deseable que este sea compatible con los ámbitos de especialización de los examinadores que se indican en la sección 2.1.

6.d) Debido a las importantes diferencias que existen entre los sistemas nacionales en relación con detalles como el momento en que debe solicitarse la búsqueda y el examen, las Oficinas acostumbran a evaluar el desempeño de diferentes maneras. En caso de que se incluya este cuadro, por lo tanto, el indicador debe dejar claro si la evaluación se realiza a partir de la fecha de presentación, de prioridad, de la solicitud del proceso pertinente o de cualquier otro punto. Cuando el sistema nacional prevea modalidades con efectos radicalmente diferentes (como el examen diferido), los indicadores podrán desglosarse en categorías distintas. La Oficina debería considerar la posibilidad de desglosar los datos por tecnologías en caso de que la información sobre los campos difiera considerablemente.

6.f) La Oficina puede proporcionar información sobre el tiempo del que disponen habitualmente los examinadores para efectuar una búsqueda y examen por cada solicitud nacional, o del que cabe esperar que dispondrían para una búsqueda y examen preliminar internacionales, sobre la base de los estudios preparatorios. También podrían darse detalles sobre el entorno de trabajo del que dispondrían los examinadores a efectos de garantizar su salud y productividad.

6.g) La Oficina podría proporcionar información que demostrara la calidad de la búsqueda y examen nacionales que lleva a cabo, por ejemplo mediante un estudio comparativo en relación con solicitudes equivalentes cuya búsqueda y examen haya ido a cargo de la Oficina y de otras Oficinas.

7 – Apoyo requerido

Se prevé que toda Oficina interesada en solicitar la designación necesitará algún tipo de asistencia para preparar y comprobar el buen funcionamiento de todos los sistemas y procesos necesarios para asumir las funciones de una Administración internacional, además de asegurar su continuo mantenimiento y correcto desarrollo. No obstante, los Estados contratantes deberían poder dar por supuesto que una Oficina que indique que cumple los criterios para la designación podrá, en gran medida, “funcionar por sí sola”, y que no solicitará ayuda en un grado importante para satisfacer necesidades urgentes como consecuencia de la designación.

Esta sección debería incluir una indicación del tipo de asistencia que se ha previsto solicitar a la Oficina Internacional o a otros Estados contratantes en lo que respecta a los preparativos para cumplir la función de Administración internacional, como por ejemplo para la formación de examinadores o la implantación de sistemas de TI que permitan gestionar los nuevos formularios, comunicaciones o flujos de trabajo.

Esta sección no tiene por objeto que se aporte información sobre la asistencia técnica en otro contexto que no sea el del funcionamiento de la Oficina como Administración internacional, si bien podría ocurrir que, una vez designada a raíz de una adecuada estrategia nacional de PI, la Oficina registre un aumento de la demanda local de solicitudes de patente y, como consecuencia de ello, requiera mayor asistencia a estos efectos más amplios.

8 – Otros

Esta sección ofrece un espacio para incluir observaciones que se consideren pertinentes en relación con la solicitud y que no estén previstas en otro lugar.

9 – Evaluación por otras administraciones

Esta sección puede contener las evaluaciones de las Administraciones a las que se refiere la sección 1, en caso de haberlas, o remitirse a ellas si se han presentado de forma separada como anexos.

[Fin del Anexo y del documento]